

*Bases generales para la selección del
alumnado/trabajador participante en
proyectos de TALLERES DE EMPLEO*

ocupación correspondiente con una duración mínima igual o superior a la del proyecto.

2) Cumplir los requisitos exigidos a las personas destinatarias por la Orden 11/2016:

a) Tener veinticinco años o más.

b) Ser desempleadas, entendiéndose como tales a las demandantes de empleo no ocupadas, registradas en un servicio público de empleo.

c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje. *(El art. 6 del R.D. 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece que se podrá celebrar con trabajadores que carezcan de la cualificación profesional requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato)*

3) En su caso, acreditar la formación específica previa que exija la especialidad a la que se opta. Al tratarse de formación certificable el alumnado deberá cumplir los requisitos y criterios de acceso establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que lo desarrolla y en el Real Decreto por el que se establece el correspondiente certificado de profesionalidad.

Las condiciones relacionadas deberán mantenerse en la fecha de la incorporación al proyecto.

CUARTA. TRAMITACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS FORMATIVOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la *Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo*, la selección de los alumnos-trabajadores será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de servicios formativos por el correspondiente centro SERVEF.

Tras la presentación de la solicitud de la oferta de servicios formativos, por parte de la Entidad Promotora, el Centro Servef de Empleo remitirá entre 3 y 5 personas candidatas por puesto ofertado.

Ante la falta de candidatos suficientes, la entidad promotora podrá proponer la incorporación de candidatos que cumplan los requisitos exigidos a la Oferta de Servicios.

INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las actas en el tablón de anuncios de la entidad promotora, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones e incidencias derivadas de los procesos de selección que se presenten serán resueltas, de conformidad al artículo 9,3 de la Orden 11/2016, por el grupo de trabajo mixto, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso de selección.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Finalizado el proceso selectivo, el grupo de trabajo mixto hará pública la relación de aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la entidad promotora y facilitará dicha relación tanto a la entidad promotora como al correspondiente Servicio Territorial de Formación Profesional, remitiendo así mismo el acta de la última sesión sin que se pueda aprobar ni declarar que han superado el presente proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante, los aspirantes que no sean seleccionados, quedarán en reserva, de acuerdo con la calificación final obtenida, en previsión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc. Los llamamientos se llevarán a cabo por orden de puntuación.

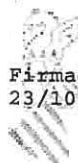
OCTAVA. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la entidad promotora, en su página web y en la del SERVEF y en todos aquellos lugares donde se considere oportuno.

NOVENA. INCORPORACIÓN DEL ALUMADO SELECCIONADO AL TALLER DE EMPLEO

Una vez publicados los resultados de la selección se determinará la fecha de contratación de las personas seleccionadas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVEF

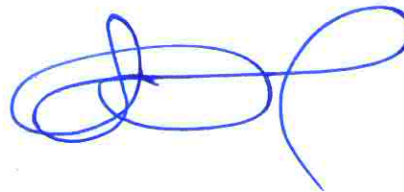
 Firmado por Enric Nomdedéu I Biosca el
23/10/2017 14:25:34
GENERALITAT
VALENCIANA

ANEXO I

Plazas de alumnos/alumnas

ENTIDAD PROMOTORA: AJUNTAMENT D'ALZIRA
Nº EXPEDIENTE: FOTAE/2017 / 51 /46
DURACION: 12 MESES
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: T'ESTIME 2017

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	Nº DE PLAZAS
ACT. AUX. APROVECHAMIENTOS FORESTALES REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS	AGAR0209 AGAR0208	1 2	10
GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA MEDIACIÓN COMUNITARIA	SSCG0111 SSCG0209	2 3	10
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SSCS0108	2	10



ANEXO II

Baremo para la selección de alumnas y alumnos trabajadores de Talleres de Empleo

FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. SITUACIÓN	Máximo 5 puntos
2. ENTREVISTA	Máximo 5 puntos
TOTAL: Máximo 10 puntos	

1. SITUACIÓN (máximo 5 puntos)

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	MUJERES	0,50 puntos
b)	MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (1)	0,50 puntos
c)	DISCAPACIDAD (2)	0,50 puntos
d)	PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (3)	0,50 puntos
e)	MAYORES DE 55 AÑOS	0,50 puntos
f)	PERSONAS CON BAJA CUALIFICACIÓN (4)	0,50 puntos
g)	PERSONAS EN PARO DE LARGA DURACIÓN: 0,1 puntos por cada mes que supere los 12 meses	2,00 puntos

(1) Constituyen medios de prueba para la acreditación la violencia sobre la mujer cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer. Excepcionalmente, y en tanto se dicte la misma en el sentido indicado, será suficiente el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia, la presentación del atestado policial o incluso del certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

(2) Discapacidad reconocida superior al 33% que no imposibilite para desarrollar el puesto de trabajo a ocupar en el proyecto.

(3) Se acreditará mediante informe aportado por los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas.

(4) Se considera que son personas desempleadas de baja cualificación aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior. Para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.